JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01403
Asunto: Renuncia poder y requiere.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace el **Dra. María Fernanda Sánchez Osorio**, al poder que le fuera conferido por la parte demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte ejecutada, o en su defecto, acredite que realizó diligencias tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 1 marzo 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b68df87931078c2c108b424c63913e6674e971a2d8f706e8c06916a0ef82199**
Documento generado en 28/02/2022 03:08:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica